



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN ALIÑAMBI Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, Fundación Aliñambi, legalmente representada por el Magister, Lorenzo Jumbo Quezada Director ejecutivo de la Fundación conforme se desprende del registro de la DIRECTIVA EN EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES legalizada el 26 de julio del 2012 y Notariada el 13 de noviembre del 2012 en la Notaría del Cantón Rumiñahui, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se les denominarán la "Fundación"; y, por otra parte, el INSTITUTO, representada legalmente por el señor Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez, en calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "EL INSTITUTO". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el art.149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico del CES Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Art.93 del Reglamento de Régimen Académico del CES.- Relación de las prácticas pre profesionales:

Numeral 4.- Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas.

Numeral 7.- En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante.

a.- Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

Adicionalmente la norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

La Fundación Aliñambi que lleva adelante desde el año 1993 un proyecto de REINSERCIÓN SOCIAL FAMILIAR Y LABORAL con niños, niñas y adolescentes que han sido violentados en sus derechos , niños, niñas y adolescentes hijos de padres privados de la libertad, niños hijos de padres drogadictos, niños, huérfanos, niños callejizados y que han sido privados



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



de su medio familiar. Para lograr este objetivo Aliñambi ha implementado tres actividades básicas: Familia, educación y capacitación.

a) Fortalecimiento de los lazos familiares, mediante el sistema de casa familia en donde se organizan diez niños, una tía o, madre de vocación, que les permite compartir todas las actividades diarias, es también un lugar adecuado para que puedan surgir sentimientos más profundos del ser humano como son el amor, la solidaridad, etc.

b) Educación, se ha organizado una escuela completa desde inicial II hasta séptimo grado de educación general básica, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de las capacidades intelectuales de los niños, niñas y adolescentes, a fin de lograr una educación integral, esto es desde lo humano, espiritual y académico. Actualmente se atiende a 100 niños, niñas y adolescentes de la comunidad de escasos recursos económicos, provenientes de hogares disfuncionales y 33 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad de derechos.

c) Capacitación Técnica Productiva, se ha instalado algunos laboratorios como son los de agricultura orgánica, Corte y Confección, Gastronomía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Lograr la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes procesos de capacitación a través de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación y el Instituto a fin de que adquieran instrumentos teóricos y prácticos encaminadas a desarrollar sus habilidades y capacidades a fin de lograr la autonomía y emancipación de los menores encaminada hacia una verdadera reinserción en la sociedad, en sus familias y en el mercado laboral.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso de mutua cooperación y apoyo en donde los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui de las carreras de Sistemas, Administración, Gastronomía, Diseño Gráfico, Hotelería y Turismo, Electrónica, Electricidad, puedan realizar prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, conjuntamente con la Fundación.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. DE LA FUNDACIÓN

- a) Dotar de los insumos necesarios para que se lleve a efecto las capacitaciones ya sea con materia prima y aulas para el desarrollo de las clases.
- b) Definir el número de estudiantes participantes.
- c) Coordinar el proceso de inscripción de los estudiantes para las capacitaciones
- d) *Coordinar y ejecutar conjuntamente con el Instituto los procesos de capacitación.*
- e) Designar un funcionario de la Fundación para coordinar las capacitaciones.
- f) Viabilizar el acceso a la participación y comercialización en las licitaciones públicas de los productos elaborados por los y las adolescentes capacitados.
- g) Brindar garantías favorables para la ejecución de la práctica o pasantía estudiantil.
- h) Presentar de forma previa al inicio de las actividades de pasantías y prácticas pre-profesionales los documentos a ser empleados para la evaluación estudiantil.
- i) Definir de forma previa con el INSTITUTO los parámetros a ser considerados para la evaluación profesional.
- j) Proveer de forma oportuna a los pasantes y practicantes los recursos propios para el ejercicio de sus responsabilidades.
- k) Definir las funciones o actividades profesionales que formarán parte de la práctica pre-profesional o pasantía en acuerdo con el instituto.
- l) Informar oportunamente al representante o delegado del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI de los inconvenientes detectados con los estudiantes en el desarrollo de la práctica.
- m) Presentar informes periódicos sobre las novedades suscitadas con los pasantes y practicantes en el formato previamente definido para el efecto.
- n) Llevar el control y registro de las prácticas pre-profesionales a través de la firma de asistencia, horas y actividades realizadas por el estudiante en el formato respectivo que maneja el Instituto Rumiñahui.

4.2. DEL INSTITUTO

- a) Organizar el proceso de socialización a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui, de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados en el modelo de gestión, y el llenado del formulario de inscripción.
- b) Inscribir a las y los jóvenes interesados en participar del proyecto de práctica pre-profesional con la Fundación Aliñambi.
- c) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras puedan participar en el proyecto de práctica pre-profesional con la Fundación Aliñambi.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



- d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes del proyecto de Vinculación con la Sociedad a través de las prácticas pre-profesionales.
- e) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes, que evalúe y certifique.
- f) Coordinar con la Fundación Aliñambi el proceso de inducción previo al desarrollo de las prácticas pre-profesionales.
- g) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio.
- h) Entregar a la Fundación Aliñambi una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o plan de actividades, en la que conste que este se compromete a observar las disposiciones institucionales.
- i) Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades presentados por los estudiantes del Instituto, participantes del convenio;
- j) El I.S.T. Rumiñahui será corresponsable de las acciones ejecutadas por los jóvenes en el ejercicio de su vinculación al proyecto de Vinculación con la Sociedad acordado con la Fundación Aliñambi;
- k) Se comprometen a incluir a las y los estudiantes para sus prácticas pre profesional y vinculación con la Sociedad en cualquiera de los servicios del Estado, independientemente de la zona, distrito o circuito a la que pertenezcan.
- l) Validar las prácticas pre-profesionales y vinculación con la Sociedad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios del Estado, independientemente de la zona, distrito o circuito a la que pertenezca I.S.T. Rumiñahui y el Estudiante.
- m) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión del convenio, mediante el uso de redes sociales, blogs, fotoblogs.
- n) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco del presente convenio.

4.3 CONJUNTAS

- a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos del proceso de autonomía.
- b) Acompañar a la ejecución de las horas de capacitación.
- c) Dotar a las y los participantes de un certificado que valide las capacitaciones recibidas.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes para evaluar los avances y posibles dificultades de los estudiantes y de los servicios.

Por FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Nombre: Lorenzo Jumbo Quezada

Cargo: Director Ejecutivo de Fundación Aliñambi

E-mail: alinambi_uio@yahoo.com

Telf: 2344-544

Celular: 0999782375

Por el Instituto:

Nombre: Ing. Fernando Mejía

Cargo: Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad

E-mail: dfmejia10@gmail.com

Telf: 2-331-628 / 2-331-599 ext.109

Celular:

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico una vez evaluado por las partes responsables de la administración del convenio y con informe favorable de acuerdo a la revisión de parámetros de planificación académica.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte pero en conocimiento de los suscriptores del convenio. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación es desde 19 de Abril del 2017 hasta el 19 de Abril del 2019, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.



FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Apoyo al Desarrollo Sustentable

CASA FAMILIA DE NIÑOS/AS Y JÓVENES

SAN FRANCISCO DE ASÍS



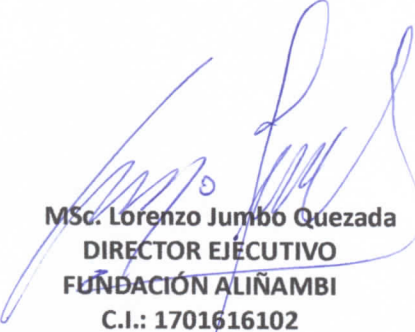
DECIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito a los, 19 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.


MSc. Lorenzo Jumbo Quezada
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ALIÑAMBI
C.I.: 1701616102



ALIÑAMBI

APOYO AL DESARROLLO
SUSTENTABLE


Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez
RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO RUMIÑAHUI
C.I.: 1301773337

